DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 219 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y WILLMAN YADIR BAYONA PABON

Entre los suscritos a saber ERIKA CALIXTO HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.861.738 expedida en Bucaramanga, en su condición de Director(a) de la Territorial Centro Oriental del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (E) Sede Bucaramanga, según Resolución de Encargo No. 0959 del 09 de abril de 2018, obrando en virtud de la delegación especial que le fue conferida mediante Resolución No. 418 de fecha 28 de febrero de 2014, expedida por el Director del DANE, por la cual se delega la facultad de Ordenación de Gastos y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE - FONDANE, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, WILLMAN YADIR BAYONA PABON , también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 88209358 de Cúcuta , quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: a) El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. b) De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior critica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma. A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del Subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales. Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, mediante la Resolución No. 1477 de 2015 se creó el GIT área Logística y Producción de Información como el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad. Dentro de las distintas encuestas a cargo del Área Logística y Producción, se encuentra la Gran Encuesta Integrada de Hogares-GEIH, la cual proporciona información acerca del tamaño y características de la fuerza de trabajo de la población del país. Además suministra datos de otras variables socioeconómicas como sexo, edad, educación, etc. Para el logro efectivo de lo anterior, se requiere llevar a cabo distinta fases, siendo una de ellas el operativo de campo con el que se recolecta, crítica, captura, depura, analiza y supervisa información de forma diaria, semanal y mensual. Para el proceso de producción de información, las Sedes y subsedes del DANE, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo para los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y critica de la información de forma diaria, semanal y mensual, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la información enviada a DANE central. Teniendo en cuenta lo anterior se requiere la contratación de una (1) persona para realizar la recolección rural de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH, en la ciudad de: Cúcuta (1); Dado que el DANE no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades especificadas en el presente documento se hace necesaria la contratación de personal que cumpla con las condiciones de formación académica, la experiencia e idoneidad que el objeto y obligaciones requiera. c) Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Área de Gestión Humana o la Coordinación Administrativa Territorial del DANE expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta necesario para realizar las labores especificadas en estos documentos, se hace necesario contratar una persona (1) idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato. d) Que mediante certificación suscrita por el área solicitante y el área de Gestión Humana, manifiestan que el (la) Senor(a) WILLMAN YADIR BAYONA PABON , esta en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. e) Una vez revisado el último boletín de responsables fiscales expedido a la fecha, se observa que el contratista no figura relacionado en el respectivo boletín. f) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebracion del presente contrato. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestacion de servicios, en los siguientes terminos:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: GEIH_R_TH_MN_OT_ Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar Recolección Rural de información, en la ruta asignada, mediante el método de captura móvil DMC., de la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH.

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 219 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y WILLMAN YADIR BAYONA PABON

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.042.400,00) M/CTE., incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar, los cuales serán cancelados al Contratista, de la siguiente manera:

* Por Concepto de Honorarios: Un (1) único pago por valor de $1.177.400,00 M/Cte., al finalizar el plazo de ejecución del contrato, a la entrega de la información recolectada y consolidada con la calidad, cobertura y oportunidad en los dispositivos móviles de captura DMC., de acuerdo con la muestra asignada, correspondiente al mes de Julio.

Los pagos estarán sujetos a la entrega de un informe de las actividades y se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por quien ejerza el control y supervisión del contrato. Adicionalmente, el último pago estará sujeto a la entrega de un informe final de las actividades realizadas junto con los soportes generados de las obligaciones del contrato.

* Por concepto de Gastos de Manutención y Alojamiento: Por concepto de gastos de manutención y alojamiento se le girara la suma de $1.190.000,00 M/Cte., distribuidos así: la suma de $595.000,00 M/Cte., como pago anticipado dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio, previa aprobación de la póliza de pago anticipado y el saldo restante la suma de $595.000,00 M/Cte., se cancelaran junto con los honorarios al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previa entrega de certificado de cumplimiento, certificado de permanencias e informe de actividades correspondiente con el visto bueno del supervisor del contrato.

NOTA: Para el pago de los gastos de manutención y alojamiento al inicio del operativo de campo, se debe tener en cuenta que no puede sobrepasar el 50% del valor total del contrato y se exigirá la constitución de la póliza por pago anticipado.

* Por concepto de Otros Transportes: Por concepto de otros transportes se le reconocerá al contratista la suma de $675.000,00 M/Cte., distribuidos así: la suma de $337.500,00 M/Cte., como pago anticipado dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio, previa aprobación de la póliza de pago anticipado y el saldo restante la suma de $337.500,00 M/Cte., se cancelaran junto con los honorarios al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previa legalización según formato establecido por el DANE con el visto bueno del supervisor del contrato.

Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos se exigirá la entrega del comprobante de pago a Seguridad Social, la entrega del informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el encargado del control y vigilancia del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los pagos estarán sujetos a la existencia y disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO CUARTO: CUENTA BANCARIA: El contratista se obliga a presentar por escrito certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros activa, indicando número y titular para recibir los pagos electrónicos por concepto del presente contrato. PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá como requisito para ejecutar el contrato constituir a favor del DANE una garantía que podrá constituir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue el siguiente amparo: a) Cumplimiento, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor del pago anticipado o sea la suma de $932.500,00 M/Cte., vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista ejecutará el servicio objeto del presente contrato en un término contado a partir del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal y hasta 31 de Julio de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : GENERALES: 1. Mantener en medio magnético la información a su cargo y entregar copia de la misma al supervisor del contrato cuando este lo requiera. 2. Desplazarse fuera del domicilio contractual, cuando sea necesario. 3. Afiliarse y aportar a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales como independiente de conformidad con lo dispuesto para tal efecto

por la normatividad. 4. Responder por el adecuado manejo de los bienes que la Entidad le entregue para cumplir con el objeto contractual y reintegrar los bienes devolutivos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato. 5. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo. 6. Informar al supervisor del contrato, sobre la presencia de cualquier irregularidad o conductas que atenten contra las buenas costumbres, la honestidad y los valores institucionales. 7. Dar estricto cumplimiento a las políticas institucionales durante la ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el sistema de gestión de calidad, así como a los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades de la entidad y a las normas ISO/NTCGP 1000 aplicables a la entidad. 9. Portar durante la permanencia en la entidad, la identificación institucional. 10. Abstenerse de asistir a la entidad en estado de embriaguez o drogadicción, así como abstenerse de consumir dentro de la misma, bebidas embriagantes o drogas enervantes, ni ingresar elementos explosivos ni corrosivos, autorizando a la entidad para inspeccionar el sitio de trabajo y retirarlos cuando sea el caso. 11. Utilizar el correo electrónico únicamente para fines institucionales y asociado con la ejecución del contrato; para este efecto, la entidad podrá intervenir el correo sin previo aviso al contratista. 12. Realizar los respectivos back up de la información a su cargo de acuerdo con las instrucciones del área donde presta el servicio. 13. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, enmarcados dentro de las instrucciones que al efecto imparta el supervisor del contrato. 14. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por la Oficina de sistemas del DANE. La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso. 15. Utilizar el SOFTWARE al que tenga acceso en desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con los parámetros y políticas de seguridad establecidas por la Oficina de Sistemas. 16. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad. 17. Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato. 18. Asistir al programa de inducción que realiza el área de Gestión Humana del DANE central y las respectivas dependencias en las Direcciones Territoriales y Subsedes, cuando sea programado. 19. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicar por su cuenta y riesgo el examen médico preocupacional de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013. 20. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple del pago y su afiliación a su Administradora de riesgos Laborales - ARL con respecto al contrato aquí suscrito, lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 21. El contratista deberá adjuntar para el primer pago, copia simple el examen de salud pre-ocupacional lo cual será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con la normatividad vigente. 22. El contratista responderá por las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito, obligándose a atender los requerimientos que con posterioridad a la terminación del plazo contractual y hasta por un término de dos (02) meses, se le efectúen a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, para lo cual deberá rendir informes, aclaraciones y explicaciones solicitadas por la entidad. 23. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones tributarias que emanen de la firma y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : ESPECIFICAS: 1.- Asistir y aprobar el curso de entrenamiento, dominar los conceptos temáticos y operativos impartidos en el mismo. 2.- Encuestar todos los hogares que encuentre, en las viviendas del segmento que le haya sido asignado por la supervisión de campo realizando las visitas que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones contractuales, en los municipios correspondientes a la muestra asignada. 3.- Adelantar las correcciones que la Supervisión de campo le indique y regresar a campo cuantas veces sea requerido. 4.- Informar a la Supervisión de Campo los inconvenientes que se le presenten para la realización de su trabajo, con el fin de tomar oportunamente los correctivos. 5.- Asegurar la calidad y correcto diligenciamiento de los formularios de la encuesta en los dispositivos móviles de captura, DMC. 6.- Realizar frecuentemente la copia de seguridad de la información capturada en los dispositivos móviles de captura, DMC. 7.- Apoyar la sensibilización urbana en la concertación y verificación telefónica de las citas para el grupo de recolección de la muestra asignada por el responsable del proceso de coordinación y/o el proceso de asistencia de la encuesta. 8.- Apoyar la revisión de la información recolectada del recuento en el DMC antes de ser transmitida. 9.- Realizar la verificación y Revisión del aplicativo de Recuento Vs el Resumen de cobertura. 10.- Presentar los informes parciales y finales requeridos por el encargado de ejercer el control y vigilancia sobre las actividades desarrolladas. 11.- Presentar un informe como aporte al contexto en donde se evidencie lo visto en campo al momento de realizar la recolección de la información en los segmentos asignados por la Supervisión de Campo. 12.- Realizar las revisitas necesarias a los hogares no efectivos para garantizar la cobertura esperada del 98%. 13.- Apoyar la realizar el recuento a las unidades de vivienda de acuerdo con las normas que se señalan para este proceso, sin omitir unidades, aplicando el formato diseñado para tal fin. 14.- Comunicar con oportunidad a la Coordinación de Campo las novedades cartográficas encontradas en campo. 15.- Asistir a las reuniones o re-inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo

del operativo se requieran. 16.- Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor del contrato . RESULTADOS ESPERADOS: 1.- Lograr la totalidad de la recolección rural según la ruta asignada de la información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH, de acuerdo con las normas y conceptos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, el DANE/FONDANE se obliga a: 1. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. 3. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el DANE, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACION Y COMPROMISO FORMAL DE RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO ESTADISTICO: El CONTRATISTA afirma que se compromete especialmente y declara formalmente que cumplirá y respetará los requerimientos de reserva, secreto y confidencialidad estadística de acuerdo con las leyes colombianas y las reglas e instrucciones del DANE y que sin autorización previa del DANE no usará, ni divulgará, ni dará a conocer, directamente ni por interpuesta persona, ninguna información o material sujeto a reserva, secreto o confidencialidad estadística que llegue a conocer por causa o con ocasión de la relación con el DANE y que responderá con todas las consecuencias legales cuando por dicho uso, divulgación o conocimiento resultare una violación del secreto, la reserva y/o la confidencialidad estadística (art. 5 y 6 de la Ley 79 de 1993).

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto de este contrato se atenderá con cargo a C-0401-1003-024-00-00-011 *** LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA CON CALIDAD, COBERTURA Y OPORTUNIDAD NACIONAL, OTROS RECURSOS DEL TESORO, según Certificado de Disponibilidad No. 27918 del 28 de Junio de 2018, discriminado así: HONORARIOS: ($1.177.400,00) M/Cte., MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO: ($1.190.000,00) M/Cte. Y OTROS TRANSPORTES: ($675.000,00)M/Cte.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este Contrato de Prestación de Servicios será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO , o por quien delegue el Ordenador del Gasto, quién vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación del DANE.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del DANE. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el contratante, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por él conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información,salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del DANE. b) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. C) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la INFORMACIÓN se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La duración del presente deber será por el término de vigencia del contrato y sesenta (60) meses más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista usuario del Sistema

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 219 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y WILLMAN YADIR BAYONA PABON

Integrado de Información Financiera SIIF es responsable por la oportunidad, veracidad, confiabilidad, confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. (Art. 28, Decreto 2674 de 2012. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (Artículo 34 Ley 734 de 2002).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que: i) conoce y acepta las normas legales, manuales, reglamentos internos y códigos de ética y valores del DANE y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de DANENET y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional, ii) es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado; iii) asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al DANE por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo el DANE llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguno de los derechos u obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades que establecen la Constitución y la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que soportan las calidades del contratista, los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los documentos que se crucen las partes durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito para su ejecución el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será la ciudad de CUCUTA .

DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 219 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA Y WILLMAN YADIR BAYONA PABON

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestacion de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de CUCUTA y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección reportada en la hoja de vida del contratista en el SIGEP.

Dado en Bucaramanga a los 29 JUN 2018

ERIKA CALIXTO HERNANDEZ
Directora de la Territorial Centro Oriental (E)
DANE (sede Bucaramanga)

WILLMAN YADIR BAYONA PABON
C.C 88209358 de Cucuta

Proyectó: AEPINZONN
Revisó: CIREYESC